



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019


RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 75 /2019

VISTO:

El Expediente DGCC N° 162/17-0 s/ Contratación del Mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAGyMJ N° 143/17 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2017 para el mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda y Servicios de Desarrollo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cincuenta Mil (\$ 17.350.000) IVA incluido.

 Que mediante Res. Pres. CAGyMJ N° 56/2017, se aprobó lo actuado en la contratación y se adjudicó el renglón 1 por la suma mensual de Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos Dieciséis (\$ 97.916) y el renglón 2 por la suma mensual de Pesos Seiscientos Veinticinco Mil (\$ 625.000), a Open Computación SA (fs. 281/286).

Que a fs. 295 se emitió la orden de compra N° 1156, retirada por la contratista el 28 de diciembre de 2017. Asimismo, la adjudicataria presentó la póliza de Seguro de Caucción N° 180240222861, como garantía de adjudicación emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros SA (copia a fs. 301/303).

Que por Res. CAGyMJ N° 6/2019 se rechazó las redeterminaciones de precios reclamadas por Open Computación SA en las actuaciones nros. N° 11753/18, A-01-00008088-4/2018 y A-01-00008091-4/2018 (fs. 447/450).

Que finalmente por Res. CAGyMJ N° 88/2019 se aprobó:
1.- la redeterminación de precios N° 1 a partir del mes de mayo de 2018 con una variación porcentual del 5,73%, estableciéndose el nuevo valor mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 09/100 (\$ 764.339,09), y existiendo una diferencia a favor de Open Computación SA por el período de mayo a agosto de 2018, la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos con 35/100 (\$ 165.692,35). 2.- la redeterminación de precios N°



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

2 a partir del mes de septiembre de 2018 con una variación porcentual del 4%, estableciéndose el nuevo valor mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Doce con 65/100 (\$ 794.912,65), y existiendo una diferencia a favor de Open Computación SA por el período de septiembre a octubre de 2018, la suma total de Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Tres con 30/100 (\$ 143.993,30). 3.- la redeterminación de precios N° 3 a partir del mes de noviembre de 2018 con una variación porcentual del 5,96%, estableciéndose el nuevo valor mensual a partir de dicho mes en la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 (\$ 842.289,44), y existiendo una diferencia a favor de Open Computación SA por el período de noviembre de 2018 a julio de 2019, la suma total de Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Uno (\$ 1.074.361,00) – fs. 588/594 -.

Que a fs. 609 la Oficina de Redeterminación de Precios entendió en el marco de la redeterminación de precios mencionada precedentemente, que *“no resulta necesaria la presentación de refuerzo de Garantía alguno..”*.

Que a fs. 620/622 obra el acta de redeterminación de precios suscripta por las partes.

Que a fs. 597vta./598, la Dirección General de Compras y Contrataciones, informó a la Oficina de Administración y Financiera que el día 31 de diciembre del corriente, vence la Orden de Compra N° 1156 de la Licitación Pública N° 23/2017. No obstante ello, se hace saber que el punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares dispone en su parte pertinente que: *“... podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un periodo de hasta doce (12) meses; opción que se formalizara con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del contrato”*. Asimismo, solicitó consultar a la Dirección General de Informática y Tecnología si resulta pertinente la prórroga del servicio involucrado en este expediente; en su defecto, que remita las especificaciones técnicas necesarias para promover una nueva contratación con la anticipación suficiente.

Que la Dirección de Informática y Tecnología, manifestó que *“... se prorrogue la contratación por el periodo previsto en el pliego de contratación.”* – fs. 600 -.

Que fs. 603 vta. la Dirección General de Programación y Administración Contable, dejó constancia que en el marco de la Licitación Pública N° 23/2017, que ha tomado conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2020 (12 meses) por la suma de Pesos Diez Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100 (\$ 10.107.473,28).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones, efectuó un relato de lo acontecido en estas actuaciones y aclaró que teniendo en cuenta que en su sesión de fecha 24/10/19 la Comisión dispuso redeterminar el valor mensual del servicio a partir del mes de noviembre de 2018 en Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 44/100 (\$ 842.289,44), se estimó que la prórroga de doce (12) meses asciende a un monto total de Pesos Diez Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100 (\$ 10.107.473,28) –fs. 604 vta./605.

Que a fs. 624/627 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 9398 manifiesto *"... no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con la tramitación de las presentes actuaciones."*

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le incumbe diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de justicia de la ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate la prórroga de una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, éste órgano resulta competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 221/2019), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 42 inc. 4).

Que la operatividad del parque informático resulta esencial para la prestación efectiva del servicio de justicia, por lo tanto, teniendo en cuenta con el fecha 31 de diciembre del año en curso, opera el vencimiento de la contratación, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que cabe destacar que la presente Licitación Pública se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.

Que el art. 117 – Inciso III-de la ley 2095, establece como facultad del organismo contratante: *“Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por una plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”*.

Que en el punto 8 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Publica N° 23/2017 se contempla la posibilidad de que el contrato sea prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un periodo de hasta doce meses de duración, opción que podrá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su finalización. Asimismo se dispone *“En cualquier momento el Consejo de la Magistratura podrá rescindir sin causa la prórroga del contrato, lo cual no generará derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario. Dicha circunstancia le será notificada fehacientemente al prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días corridos.”*

Que conforme lo expuesto, la ley de compras y el pliego de la licitación permiten prorrogar la presente licitación.

Que la Dirección de Informática y Tecnología prestó conformidad para la prórroga por el término de doce (12) meses respecto de la Orden de Compra N° 1156 de la presente Licitación – fs. 600 -.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As.”

Que conforme la Dirección General de Compras y Contrataciones el monto total de la prórroga es de Pesos Diez Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100 (\$ 10.107.473,28) –fs. 604 vta./605.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2020 por doce meses – fs. 603 vta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descripto precedentemente y prestó conformidad a la continuidad del trámite.

Que conforme lo expuesto, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por el término de doce (12) meses la Orden de Compra N° 1156 de la Licitación Pública N° 23/2017 con Open Computación SA en la suma de Pesos Diez Millones Ciento Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 28/100 (\$ 10.107.473,28), a partir de enero de 2020.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar a la contratista la presente resolución.

Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Open Computación SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la




Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Dirección General de Programación y Administración Contable y
oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 75 / 2019



Alberto Biglieri